



Expediente No. 2017-359

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso especial – fuero sindical seguido por **EGLEITH REYES PACHECO** en contra de **LITOPLAS S.A.**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
ORDEN TRIBUNAL SUPERIOR	DE OFICIO	05-ABR-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la decisión adoptada por el Superior.

Se evidenció que, a través de auto del 05 de abril de 2024, el H. Tribunal Superior, ordenó la devolución del expediente, dado que, fue remitido en un archivo único denominado - 01Expediente digital-, situación que se encuentra en desuso, puesto que cada actuación judicial, debía ser catalogada de manera individual, además de lo determinado en las Circulares PCSJ20-27 del 21 de abril de 2020 y PCSJ21 del 6 de febrero de 2021, reiteradas en Circular 002 del 12 de marzo de 2024, emitida por la Corte Suprema de Justicia.

Finalmente, el Superior ordenó a esta Unidad proceder a subsanar los yerros referenciados.

2. Del cumplimiento.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Atendiendo lo resuelto por el Superior, se ordenará que por Secretaría se ubique el expediente físico y se digitalice y adecue a los actuales protocolos del expediente electrónico judicial, atendiendo las recomendaciones indicadas por las Corporaciones Superiores.

Una vez realizado el procedimiento indicado, se remitirá el expediente de manera inmediata a la secretaría de la Sala Laboral, por medio de la citaduría de esta Judicatura, previas las constancias de rigor.

Considera el Despacho que es necesario indicar que para cuando el expediente fue remitido al Superior de manera física e inicial en el año 2019 para el trámite de alzada, no se habían expedido los protocolos que se exigen actualmente, en tanto, para tal época la administración documental no se efectuaba de manera digital ni las actuaciones judiciales eran virtuales, lo que inició en la siguiente anualidad, con ocasión de la pandemia, de ahí, que el expediente careciera, para el momento de su envío, de los actuales protocolos.

Por lo anterior, una vez cumplida la orden de la H. Corporación del 19 de febrero de 2020, referida a una nueva foliatura, le fue devuelto el expediente el 16 de diciembre de 2020, de acuerdo con la forma e interpretación que el Juzgado aplicaba en ese entonces, del protocolo para la gestión de documentación electrónica, digitalización y conformación del expediente, adoptado a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, aclarando que para esa data fue cuando el Juzgado logró digitalizar la mayoría de los expedientes activos.

Dicha remisión se hizo de manera electrónica, adjuntando el expediente digital que lo componía un solo archivo, pues, se reitera el mismo se tramitó de manera física; sin embargo, con ocasión de la pandemia y restricciones ocasionadas por el Covid-19, como el envío físico no era procedente, se adjuntaron los links que contenían los actos públicos adelantados y el expediente en un solo archivo PDF.



REMISION DEL EXPEDIENTE CON FALENCIAS SUBSANADAS. 2017-00359

Juzgado 06 Laboral - Atlantico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 10:42 AM

Para:Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Barranquilla <seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco:Wendy Paola Orozco Manotas <woroocom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020

Señor(es):

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: **DEVOLUCIÓN PROCESO RADICADO 67.400**

Radicado: 08001310500620170035901

Demandante/Accionante: EGLEITH ENRIQUE REYES PACHECO.

Demandado/Accionado: LITOPLAS

Magistrado(a) Ponente: Dra. KATYA VILLALBA ORDOSGOITIA

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se remite link del expediente digital del proceso de la referencia y audiencias realizadas dentro del mismo, con el fin de que se surta el trámite del recurso de apelación de sentencia, teniendo en cuenta que el mismo fue devuelto para subsanar falencias encontradas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

AUDIENCIA:

 [2017 - 359 LITOPLAS S.A. AUD. ART. 114 NOV 08 DE 2019.mpg](#)

Ahora bien, en atención a la actual socialización, armonización y entendimiento de los acuerdos, circulares¹ y recomendaciones emitidas las Corporaciones Superiores y la última devolución del expediente por el H. Tribunal, se procederá de conformidad.

¹PCSJ20-27 del 21 de abril de 2020

PCSJ21 del 6 de febrero de 2021,

Circular 002 del 12 de marzo de 2024

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 05 de abril de 2024, notificada el día 17 del mismo mes y año; de conformidad con las razones expuestas en la pare motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se ubique el expediente físico y se digitalice y adecue a los actuales protocolos de expediente electrónico judicial, con las recomendaciones indicadas por las Corporaciones Superiores; de conformidad con las razones expuestas en la pare motiva de la presente providencia.

TERCERO: Una vez realizado el procedimiento indicado en el numeral anterior; por la Secretaría a través de la Citaduría **REMITASE** de manera inmediata, el expediente a la secretaría de la Sala Laboral, previas las constancias de rigor; de conformidad a las razones expuestas en la pare motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15

CBB